

4202 ORDEN de 10 de marzo de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos y entidades prestadoras de servicios a la juventud, para la realización de intercambios, a través del programa "La Juventud con Europa".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 4/1994, traspasándose, en base a estas previsiones estatutarias, funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto.

Por Decisión nº 818/15/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 14 de marzo de 1995, se adoptó el programa «La Juventud con Europa» tercera fase, destinado a fomentar el desarrollo de los intercambios de jóvenes y de las actividades en el ámbito de la juventud en la Comunidad Europea.

La Consejería de Presidencia, en ejercicio de las competencias y funciones que le son propias, se marca como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la participación de los jóvenes de la Región de Murcia, en programas europeos que favorezcan la comprensión de la realidad de Europa, la movilidad en el seno de los Estados miembros de la Unión Europea y terceros países, así como actividades que comporten en su planteamiento y desarrollo, la dimensión europea.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas, con el fin de apoyar la realización de tales actividades por parte de los jóvenes de la Región de Murcia, en el marco del programa comunitario «La Juventud con Europa» tercera fase.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben regir en la asignación de dichas ayudas, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- OBJETO.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de intercambio juvenil, conforme al programa «La Juventud con Europa», tercera fase, subvencionado por la Comisión Europea, que, habiendo sido informados favorablemente por la Dirección General de Juventud y Deportes, hayan sido aprobados por la

Agencia Nacional Española para la aplicación en España de este programa o por la propia Comisión Europea, en su caso.

Artículo 2.- CRÉDITOS.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 11.05.323A.485, por un importe máximo de 3.000.000 de pesetas.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
- b) Las Secciones Juveniles de Entidades de Adultos.
- c) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Artículo 4.- REQUISITOS.

Serán requisitos para conceder las subvenciones convocadas por la presente Orden:

- a) Haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.
- b) Disponer o haberse dotado de una organización y estructura suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, lo que deberá quedar plasmado en el proyecto presentado.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Estar inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 177, de 3 de agosto de 1989), o haber solicitado su inscripción en el mismo hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvenciones establecido en la presente Orden, siempre y cuando dicha inscripción proceda, de acuerdo a lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Orden citada.

Artículo 5.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Los intercambios para los que se solicite subvención han de estar basados en un proyecto educativo y coherente que implique a jóvenes de 15 a 25 años, ambos inclusive y que favorezcan prioritariamente entre los mismos:

- a) La adquisición de una comprensión de la vida económica, social y cultural de un país, así como la situación y problemática de sus jóvenes, a través del contacto directo con la población local del país de acogida.
- b) El establecimiento de relaciones de cooperación entre grupos de jóvenes residentes en diferentes Estados miembros de la Unión Europea y/o terceros países.

Artículo 6.- PROYECTOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de la presente Orden los proyectos dirigidos a la realización de las actividades siguientes:

- a) Festivales de jóvenes o encuentros deportivos.
- b) Viajes escolares, de estudio o programas de vacaciones, así como los viajes individuales.
- c) Cursos de formación.
- d) Actividades organizadas por agencias comerciales de intercambios.
- e) Reuniones de asociaciones o entidades juveniles dedicadas a su propio funcionamiento interno.

Artículo 7.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizará en el modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, 30001, Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- PLAZOS.

1. Se establecen los siguientes plazos de solicitud de subvención:

- a) Del 1 al 15 de abril, para actividades que se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 1997.
- b) Del 1 al 15 de julio, para actividades que se realicen desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 1997.

2. No obstante lo anterior, la concesión de subvenciones para proyectos presentados en el segundo plazo, quedará condicionada a la existencia de remanente de crédito, una vez resueltas las solicitudes correspondientes al primero.

Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificado de la asociación donde conste autorización expresa al representante para la tramitación de dicha subvención.
- b) Declaración en la que conste tener actualizados los datos y documentos que obran en su expediente del Censo de Entidades de la Región de Murcia, según modelo que se incluye como Anexo 2 a la presente Orden.

c) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

Artículo 10.- SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 11.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes

Vocales:

La Jefa del Servicio de Juventud.

Un Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes, designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, designados por el Director General de Juventud y Deportes de entre los propuestos por dicha entidad.

Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 12.- CRITERIOS.

1. Las subvenciones se concederán prioritariamente, a las entidades, cuyo proyecto de intercambio responda a los siguientes criterios:

a) Estar concebido por y para jóvenes de medios desfavorecidos por razones sociales, económicas y/o culturales.

b) Se realice en municipios de la Región de Murcia donde no se haya llevado a cabo ningún intercambio con anterioridad o existan especiales dificultades para su realización.

c) Favorezca la participación activa de los jóvenes desde el inicio del proyecto hasta su evaluación, una vez finalizado.

d) Permita que los jóvenes tomen conciencia de la dimensión europea. En este sentido se considerarán prioritarios los intercambios multilaterales.

2. Una vez tenidas en cuenta las condiciones expresadas en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta para la concesión:

a) El número de participantes del proyecto.

b) La viabilidad del proyecto presentado en base a la financiación prevista.

Artículo 13.- RESOLUCIÓN.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de subvención, será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijados en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 14.- PAGO.

Será requisito necesario para hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 15.- CUANTÍA.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finali-

dad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1992.

g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 31 de enero de 1998, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad objeto de la subvención.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación en la que consten los gastos correspondientes a la aplicación de la subvención concedida, especificando importes, conceptos, proveedor y números de factura.

Artículo 19.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes, para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de marzo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA INTERCAMBIOS, DENTRO DEL PROGRAMA "LA JUVENTUD CON EUROPA".

D. _____ N.I.F. _____ Domicilio. _____
Localidad. _____ C.P. _____ Tf. _____ en representación de
_____ C.I.F. _____ Domicilio de la
Entidad _____ Localidad _____ C.P. _____ Tf. _____ Entidad
Bancaria. _____ Sucursal _____ Localidad. _____
Código Cuenta Cliente _____

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

- a) Descripción:
- b) Lugar y fecha de realización:
- c) Número de participantes:
- d) Número de beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACION:

- a) Total presupuesto:
- b) Recursos propios:
- c) Otras subvenciones solicitadas:
- d) Otras subvenciones concedidas:
- e) Subvención solicitada:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del art. 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de 1997

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO 2.-

D.: _____, en calidad de
SECRETARIO/A de la Entidad _____,

CERTIFICA: Que los datos y documentos que sobre esta Entidad, obran en el expediente del Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de Julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se encuentran actualizados, al día de la fecha.

_____ a _____ de _____ de 1997.

Fdo.: _____